

## **BENEFICIO EDUCACIONAL POR FALLECIMIENTO DEL RESPONSABLE DE PAGO A CARGO DE LA UNIVERSIDAD DE LIMA**

### **BENEFICIARIOS:**

Los alumnos menores de 29 años cursando estudios de pregrado por primera vez en una especialidad o carrera, matriculados a la fecha del fallecimiento del responsable económico registrado en la Declaración Jurada.

### **BENEFICIOS:**

1. La Universidad asumirá el íntegro de los créditos restantes de la carrera en la que se encuentra cursando el alumno hasta la culminación de sus estudios de pregrado. Con las exclusiones señaladas en el presente documento.
2. El beneficio se otorga a partir de que se produzca el fallecimiento del responsable económico.
3. Derecho de matrícula salvo el caso de las exclusiones previstas en el presente documento.

### **CONTIGENCIA CUBIERTA:**

- Fallecimiento por enfermedad o accidente del Responsable de Pago declarado.

### **CONSIDERACIONES:**

1. La Universidad asumirá las pensiones de estudios de pregrado del alumno por fallecimiento del Responsable de Pago inscrito en la Declaración Jurada al momento de su matrícula.
2. De precisarse como responsable de pago a una persona distinta a los padres (Tutor), este no deberá contar con más de 65 años de edad al momento de la primera matrícula del alumno.
3. La Universidad asumirá el íntegro de los créditos restantes de la carrera en la que se encuentre cursando el alumno de pre-grado al momento del fallecimiento del Responsable de Pago, con excepción de lo dispuesto en el **punto 4**.
4. No se cubrirá el valor de los créditos y derecho de matrícula de los cursos desaprobados y que se lleven por segunda o tercera vez.
5. En caso que por cualquier motivo el número de créditos se incrementara o el alumno realizara el cambio de carrera, los créditos adicionales no estarán comprendidos dentro del beneficio y serán asumidos íntegramente por el alumno.

### **PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS:**

- Certificado de Defunción.
- Acta de Defunción (original o copia legalizada)
- Partida de Nacimiento del alumno (original o copia legalizada)
- Si el fallecimiento se produjera por accidente se deberá adjuntar:
  - Denuncia policial
  - Atestado policial (incluyendo conclusiones)
  - Certificado de necropsia
  - Protocolo de autopsia
  - Dosaje etílico

En todos los casos deberán presentarse documentos originales o copias legalizadas según el caso.

**EXCLUSIONES:**

- En el caso del beneficiario:

La cobertura del beneficio educacional no cubre segunda especialidad o carrera, ni estudios de postgrado, ni eventos académicos de otro tipo (congresos, seminarios, Diplomados, Programas de Postgrado y demás eventos académicos organizados por el Centro Integral de Educación Continua y las Facultades).
- En el caso del Padre o Tutor:
  - Enfermedades graves o invalidez preexistentes al ingresar el alumno a la Universidad y que hayan sido de su conocimiento. Esta exclusión quedará sin efecto luego de un año (1) de estudios ininterrumpidos.
  - Suicidio o heridas auto infligidas.
  - Participación en carreras de automóviles, motocicletas y similares o en sus preparativos.
  - Práctica de deportes de alto riesgo.
  - Fallecimiento bajo la influencia de drogas o alcohol.
  - Participación en actos delictuosos.